

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00586-00

En atención a lo solicitado (PDF 14 C.1), y como quiera que, según pudo advertirse, la secretaría aún no ha remitido los oficios ordenados en el auto de terminación del proceso, se dispone librar comunicación con destino a la DIAN, a fin de que, dentro de los cinco días siguientes al recibo de la respectiva misiva, indique si la entidad que aquí fungió como demandada (CONSTRUCTORES S.A.S.), aún mantiene o presenta deudas con esa entidad, para que, en caso positivo, indique los datos del trámite de cobro coactivo adelantado con ese propósito, y en caso negativo, que informe lo pertinente a este despacho frente al levantamiento o cancelación de la solicitud de remanentes incoada en su momento (PDF01 C.2 pág.23). Anéxese al remisorio copia de la solicitud de remanentes, y del oficio por el cual se le comunicó que se tendría en cuenta dicho requerimiento (PDF01 C.2 pág.27)

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.